



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01140 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago de **menor cuantía** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, y en contra de **RODOLFO SUÁREZ PEREZ** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 14572584 CERTIFICADO DECEVAL 0012310595

1. Por la suma de **\$19.968.704,00 M/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el citado pagaré, exigible desde el 05 de septiembre de 2022.

2. Por la suma de **\$2.531.269,00 M/cte**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, contenidos en el citado pagaré.

3. Por la suma de **\$337.302,00 M/cte**, causados e incorporados en el pagaré al 05 de septiembre de 2022.

4. Por la suma de **\$272.038,00 M/cte**, por concepto de otros emolumentos contenidos en el pagaré base de ejecución.

5. Por los intereses moratorios, sobre el anterior capital (numeral 1), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 06 de septiembre de 2022, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PAGARÉ 14572585 CERTIFICADO DECEVAL 0012310596

6. Por la suma de **\$50.000.000,00 M/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el citado pagaré, exigible desde el 05 de septiembre de 2022.

7. Por la suma de **\$5.397.833,00 M/cte**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, contenidos en el citado pagaré.

8. Por la suma de **\$350.038,00 M/cte**, causados e incorporados en el pagaré al 05 de septiembre de 2022.

9. Por la suma de **\$592.246,00 M/cte**, por concepto de otros emolumentos contenidos en el pagaré base de ejecución.

10. Por los intereses moratorios, sobre el anterior capital (numeral 6), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 06 de septiembre de 2022, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería a GERMAN JAIMES TABOADA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
97 del 09 de NOVIEMBRE de 2022, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feca4ff0c27410fd3a26382912383c780a57bd550feed884a5c04e92f8c6dd60**

Documento generado en 08/11/2022 08:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>